

RESOLUCION No. **A** 0065

PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

- Que** el Art. 2, Título I de la Ley de Gestión Ambiental, establece que, La gestión ambiental se sujeta a los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientales y respecto a las culturas y prácticas tradicionales.
- Que** el Art. 179, Parágrafo 5°, Del Reciclaje, De la Sección II, Del Manejo de Desechos Peligros, del Texto Unificado de Legislación Secundaria (TULAS) del Ministerio del Ambiente, establece que, Quienes desarrollen como actividad el reciclaje de desechos peligrosos, deberán contar con la licencia correspondiente emitida por el Ministerio del Ambiente o por las autoridades seccionales que tengan la delegación correspondiente.
- Que** el Art. 207, Capítulo II, Sección II, Del Registro de Desechos Peligrosos, del TULAS, establece que, Cada movimiento de desechos peligrosos desde su generación como el que realiza el tratamiento y la disposición final, intervendrán en la formalización del documento de manifiesto, en el que cada uno de ellos es responsable por la función que realiza. Es decir, tanto generador, almacenadores, recicladores, transportistas, y las personas que realicen tratamiento y disposición final de los desechos peligrosos, se asegurarán que sus empleadores encargados de los desechos peligrosos tengan el entrenamiento necesario y cuenten con el equipo apropiado, con el fin de garantizar la salud.
- Que** el Art. 4.1.1.1, del Libro VI, Anexo 2, Prevención de la Contaminación del Recursos Suelo, del TULAS establece que, Toda actividad productiva que genere desechos sólidos no peligrosos deberá implementar una política de reciclaje o reuso de los desechos. Si el reciclaje o reuso no es viable los desechos deberán ser dispuesto de manera ambientalmente aceptable.
- Que** La Municipalidad, a través de la Dirección Metropolitana de Medio Ambiente tiene la prioridad de mejorar la calidad ambiental del Distrito Metropolitano de Quito con el objeto de dar solución progresiva a los problemas ambientales y a la contaminación de los recursos naturales (aire, agua, suelo), así como enfocar sus acciones en la prevención y control de los riesgos naturales y antrópicos en su territorio.
- Que** Bajo políticas ambientales que le permiten orientar y alcanzar la calidad ambiental, enmarcadas en cuatro líneas estratégicas: Institucionalidad de la gestión ambiental, Gestión de la calidad ambiental, Gestión ambiental del capital natural y la Gestión ambiental socialmente justa y económicamente sustentable.
- Que** La gestión de residuos sólidos en el Municipio del DMQ se lo ha venido realizando a través de la operación de la Empresa Metropolitana de Aseo acorde a las funciones asignadas indicadas en el Código Municipal y del Consorcio Quito Limpio desde 2003. Con la concesión del servicio de recolección de residuos en la zona centro sur del DMQ, que cubre el 50% del servicio. En consideración de la generación de 1.226 toneladas diarias de basura doméstica, comercial e industrial (4% son lodos industriales) y 2 ton/día de desechos hospitalarios, que van en su totalidad al Relleno Sanitario El Inga manejado por Corpceys, con una cobertura de recolección del 85%. Cabe aclarar

que los lodos y desechos industriales no van al relleno sanitario, solamente los desechos hospitalarios que son depositados en una celda especial separada de los desechos domésticos.

- Que** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito consciente de la necesidad de buscar formas de reuso, reciclaje y minimización de los residuos y aumentar la vida útil del relleno sanitario y las escombreras, evitar la contaminación por el mal manejo de los residuos, cree imprescindible e importante buscar nuevas formas de autogestión y promover la participación ciudadana a través de los gestores ambientales que son entidades que realizarán la gestión de los residuos generados en las actividades cotidianas residenciales, industriales, comerciales o de servicios. La gestión o manejo de residuos consiste en la recolección, transporte, tratamiento, recuperación y disposición final de estos residuos.
- Que** Es importante establecer mecanismos estandarizados y que incluyan en sus procesos de gestión, técnicas y tecnología acorde al tipo de residuo encaminadas a la minimización de potenciales impactos ambientales, al ahorro económico y energético, reducción o uso ambientalmente adecuado de los recursos naturales y cumplimiento de las normas ambientales e indirectamente la creación de nuevas fuentes de empleo seguro contemplando normas de seguridad e higiene industrial, ambientales y normas de seguridad.
- Que** el Art. 4.4.1 Normas generales para el almacenamiento de desechos sólidos no peligrosos, del Libro VI, Anexo 6, literal g) establece que, nadie debe dedicarse a la recolección o aprovechamiento de los desechos sólidos o de cualquiera tipo, sin previa autorización de la entidad de aseo.
- Que** es necesario determinar los requerimientos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas, con interés en la recolección, manejo, reciclaje de desechos domésticos, industriales, comerciales y servicios, con una reducción en la generación y el manejo adecuado en la fuente y promoviendo la organización del trabajo ambientalmente sustentable;
- Que** es importante establecer entre los gestores ambientales de residuos en el Distrito Metropolitano de Quito mecanismos estandarizados en los procesos de gestión, técnicas y tecnología acorde al tipo de residuo, encaminadas a la minimización de potenciales impactos ambientales;
- Que** el Art. II.345. De la Gestión Integral de los Residuos Sólidos, de la Ordenanza 100 de 1-10-2004 establece que, El Concejo Metropolitano de Quito, a propuesta de sus comisiones o de la Dirección Metropolitana de Medio Ambiente, establecerá políticas que promuevan la gestión integral de residuos sólidos, es decir la reducción, reutilización y reciclaje de dichos residuos en domicilios, comercios e industrias y su recolección, transporte, transferencia, industrialización y disposición final ecológica y económicamente sustentables.
- Que** La Ordenanza Metropolitana sustitutiva del Título V, del Medio Ambiente, Libro Segundo, del Código Municipal para el DMQ, establece los gestores ambientales.
- Que** en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 72 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y acorde a lo previsto en la normativa legal ambiental nacional,

EXPEDIR EL SIGUIENTE INSTRUCTIVO QUE ESTABLECE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS GESTORES AMBIENTALES DE RESIDUOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ART. 1. AMBITO:

Este instructivo tiene por objeto viabilizar la participación de todas las personas o entidades, naturales o jurídicas, que acrediten reunir las condiciones técnicas, operativas y legales como gestores de residuos con el fin de que se provea del servicio para la gestión de residuos generados en el Distrito Metropolitano de Quito, formalice los gestores ambientales y los procesos de gestión para el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos en el Distrito Metropolitano de Quito

ART. 2. TIPOS DE RESIDUOS

Los desechos tienen origen en toda la gama de actividades industriales. El desarrollo de las actividades de servicio, actividades domiciliarias y los sistemas productivos agrícolas, mineros, pesqueros y petroleros los mismos que pueden ser clasificados como:

Residuos industriales.-

Los residuos industriales se clasifican de conformidad con el Convenio de Basilea y guía para su muestreo y análisis en el Ecuador, Corporación Oikos; del origen que sigue.

- **Materiales agotados:** Materias primas ya utilizadas e inútiles para ulteriores usos sin la aplicación de nuevos procesamientos.
- **Productos secundarios:** Materiales generados en procesos específicos de fabricación de productos que no poseen uso alguno en su forma actual sin posterior procesamiento.
- **Residuos de tratamientos:** Lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales, del control de emisiones a la atmósfera e incluso del tratamiento y recuperación de otros residuos tóxicos.
- **Productos químicos comerciales:** Productos ya existentes que se convierten en desechos por distintas causas (limpieza de equipos, defectos en el proceso productivo, derrames accidentales, expiración, etc.).⁽¹⁾

Para información de referencia se anexa a los Términos de Referencia el documento de la clasificación establecida en el Convenio de Basilea para los Residuos Peligrosos (Anexo No. 2), además de otros residuos no peligrosos que por su utilidad y característica ya cuentan con gestores de reciclaje pero en muy pocas ocasiones llevan una gestión apropiada del residuo por lo que requieren ser tecnificadas.(Anexo No. 3)

La Dirección Metropolitana de Medio Ambiente ha incluido en el Manual para la elaboración del Plan de Manejo de Desechos, la clasificación de residuos del Convenio de Basilea, la cual será parte de la Norma Técnica sobre residuos, a emitirse más adelante.

Art. 3. RESPONSABILIDADES DE LOS GESTORES

Numeral 1)

DEL GESTOR TECNIFICADO

Presentar la propuesta técnica de recolección, clasificación, reutilización, reciclaje, transporte, almacenamiento y disposición final a través de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental. La propuesta técnica del proponente estará basada en las disposiciones del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria y otras normas ambientales vigentes sean nacionales y locales.

El gestor de residuos deberá obtener la autorización ambiental otorgada por la Dirección Metropolitana de Medio Ambiente y la Licencia Ambiental, según lo contemplado en el

Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria (TULAS).

Cumplir con el Plan de Manejo Ambiental aprobado con un cronograma y responsables de su ejecución.

Cumplir con las normas municipales para la instalación y funcionamiento de la infraestructura al ubicarse en cualquier de las áreas de control. Entendiéndose por áreas de control: recolección, transporte, almacenamiento y disposición final.

Contar con un manual de procedimientos para el servicio que brinde como gestor de residuos.

Prevenir y controlar los efectos ambientales adversos y las afectaciones a la salud pública generados por la recolección, manejo, uso y disposición final de los residuos.

Proveer, organizar y mantener el equipo humano y material de trabajo.

Presentar una Auditoria de Cumplimiento al primer año de operación y luego cada dos años de aprobado el Estudio de Impacto Ambiental.

Realizar todas aquellas actividades de difusión y promoción del servicio que brinda como gestor, para promover la separación en la fuente y la entrega directa al gestor autorizado.

Presentar trimestralmente ante la unidad administrativa encargada del ambiente un informe de los tipos y cantidades generadas de residuos en el DMQ y los diferentes mecanismos de disposición realizada.

El gestor podrá brindar servicios de gestión de desechos a los establecimientos que se encuentran fuera del DMMQ, siempre y cuando cuenten con la autorización de transporte de la Municipalidad de donde proviene el desecho. Para transportar los desechos a otra Municipalidad deberá contar con la autorización del Municipio hacia donde se envía el residuo.

Numeral 2)

DEL GESTOR ARTESANAL

Para el caso de los pequeños gestores artesanales (recicladores, minadores, recolectores de botellas o materiales de papel, cartón y similares), estos se encontraran amparados por la licencia ambiental del gestor tecnificado principal o de quien recibe los productos recolectados por los primeros para el proceso de reuso o reciclaje mayor. El gestor ambiental artesanal deberá declarar en la unidad administrativa encargada del ambiente él o los tipos de residuos que recicla.

Los gestores artesanales no podrán realizar el transporte de residuos peligrosos o en su defecto deberá obtener la Licencia Ambiental según lo establece el TULAS.

ART. 4. REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACION AMBIENTAL COMO GESTOR TECNIFICADO DE RESIDUOS EN EL DMQ.

Los gestores deberán presentar en la DMMA, la siguiente documentación con los respectivos respaldos debidamente legalizados:

La certificación que demuestre su condición de personería jurídica. Organigrama de la empresa. Listado del equipo técnico.

El Estudio de Impacto Ambiental que respalde la propuesta técnica de la gestión del residuo.

En el caso que la disposición del residuo se realice fuera del DMQ presentará la Licencia Ambiental y/o los permisos del Municipio receptor que demuestren la autorización otorgada por el ente local correspondiente para disponer en su jurisdicción el residuo.

Presentar los documentos de respaldo que demuestre la experiencia del gestor en temas ambientales especialmente en el manejo de residuos o similares.

Manual de procedimientos para el servicio que brinde como gestor de residuos deberá incluir: operación, mantenimiento, seguridad y emergencias.

Para el caso de gestores que empleen vehículos automotores, incluir el informe o certificación de la EMSAT.

El gestor incluirá como referencia la propuesta económica, ya que el Municipio del DMQ otorgará la autorización para su gestión en el DMQ sin que ello signifique costo para el Municipio, por lo tanto el gestor deberá considerar la autogestión de los residuos en cualquiera de sus áreas de control.

Los permisos otorgados por DMTV con relación a la infraestructura que requiera cualquiera de las áreas de control. Incluir el Informe de Regulación Metropolitana y el Informe de Factibilidad de Uso del Suelo.

ART. 5 REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACION AMBIENTAL COMO GESTOR ARTESANAL DE RESIDUOS EN EL DMQ.

Copia del Registro del establecimiento en la Coordinación Ambiental Zonal correspondiente.

Copia del Plan de Contingencias Ambientales (para industrias de bajo impacto, comercio zonal, sectorial)

Copia del Permiso de Funcionamiento otorgado por el Cuerpos de Bomberos

Informe Ambiental Favorable otorgado por la Administración Zonal (para este deberá cumplir la Guía de buenas prácticas ambientales).

Informe de factibilidad otorgado por la Administración Zonal correspondiente.

Copia de la cédula de identidad

La licencia ambiental del gestor tecnificado principal

ART. 6. CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Numeral 1)

GESTOR PRINCIPAL

Los EsIA se someterán a lo dispuesto en la Ordenanza de Evaluación de Impacto Ambiental y su instructivo para obtener la aprobación ambiental, indispensable para obtener la autorización de gestor de residuos en el DMQ.

La autorización ambiental que se otorga como gestor principal de residuos tendrá una validez de dos años y será renovado con la aprobación de la Auditoria de Cumplimiento que se presenten cada dos años.

La aprobación considerará los pasos de: recepción de la propuesta, revisión, calificación, evaluación, análisis y aprobación o rechazo de la propuesta, estará dada por el informe ambiental favorable.

Numeral 2.

GESTOR ARTESANAL

La autorización ambiental que se otorga como gestor artesanal de residuos tendrá una validez de dos años y será renovado con la aprobación del cumplimiento de la entrega periódica de los informes de gestión del residuos y del cumplimiento de la Guía de buenas prácticas ambientales a través de una inspección técnica.

Art. 7. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

La DMMA de manera conjunta con las Coordinaciones Ambientales Zonales realizará el control, seguimiento y fiscalización de los gestores ambientales de residuos.

Art. 8. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Numeral 1 PASOS PARA LA EVALUACIÓN DEL GESTOR PRINCIPAL

El proceso de evaluación será llevado en la Dirección de Medio Ambiente y seguirá los siguientes pasos:

- Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental y Manual de procedimientos.
- Análisis y evaluación de la información relativa de la capacidad de los gestores.
- Análisis y evaluación de otra información que sustente la propuesta técnica
- Informe técnico de la propuesta técnica a la Dirección de la DMMA
- Aprobación y otorgamiento de la autorización ambiental de gestor principal..

Numeral 2 PASOS PARA LA EVALUACIÓN DEL GESTOR ARTESANAL

A 0065

El proceso de evaluación será llevado en la Administración Zonal correspondiente y seguirá los siguientes pasos:

- Evaluación de los procedimientos que lleva el establecimiento en función de la Guía de buenas prácticas para obtener el Informe Ambiental Favorable.
- Informe técnico de la propuesta al Administrador Zonal.
- Aprobación y otorgamiento de la autorización ambiental de gestor artesanal

Art. 9 EXCEPCION

Se exceptúan en los términos de referencia presentes los residuos de aceites usados, grasas lubricantes usadas y solventes hidrocarburoados generados en el Distrito Metropolitano de Quito, por contar con un gestor autorizado según lo contemplado en las Ordenanzas No. 67 y 98.

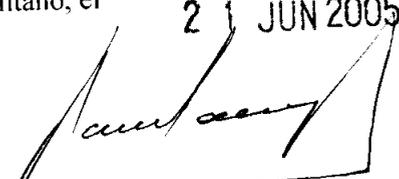
Los gestores de residuos que actualmente brindan servicios en el Distrito Metropolitano de Quito y que no tengan Licencia Ambiental para su operación, deberán someterse al presente procedimiento de autorización de gestores para legalizarse.

DISPOSICION FINAL:

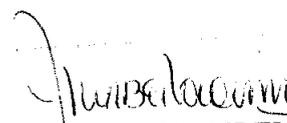
La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el

21 JUN 2005


PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

RAZON: Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita por el General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el 21 JUN 2005
LO CERTIFICO.-


DRA. MARIA BELEN ROCHA
Secretaria General del Concejo Metropolitano